

## **Resolución N° 006 Honorarios Mínimos - CPHySeT-2023**

San Luis, 23 de junio de 2023.

### **VISTO:**

La importancia y lo necesario de establecer los honorarios mínimos sugeridos para los matriculados en el Colegio de Higiene y Seguridad de la Provincia de San Luis;

### **CONSIDERANDO:**

Que las actividades vinculadas con la Higiene y Seguridad en el Trabajo están regidas por: Ley Nacional N° 24.557, Decreto Nacional N° 1338/96, Ley Nacional N° 19.587, Decreto Nacional N° 351/79, Decreto Nacional N° 911/96, Decreto Nacional N° 617/97, Decreto Nacional N° 249/07, y Resoluciones Anexas y posteriores emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la República Argentina.

Que la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 de creación del Colegio de Profesionales establece que el Colegio tendrá a su cargo y controlará el ejercicio de la profesión y actividad;

Que es necesario establecer el valor hora mínimo orientativo de los honorarios que cobrarán los profesionales matriculados en los servicios externos de Higiene y Seguridad, a fin de igualar las oportunidades de los matriculados en el ejercicio de la profesión;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

### **RESUELVE:**

**Art.1°:** Establecer como mínimo sugerido para el valor hora-profesional, en el servicio externo de Higiene y Seguridad (VHP= Valor Hora Profesional), PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

- a) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesional mensuales en el establecimiento en función del número de trabajadores equivalentes y de los riesgos de la actividad, según lo establecido en el art. 12 del Decreto P.E.N. N° 1338/96. Tales servicios deben tener un costo mínimo de 4 horas-profesionales de asignación mensual, y si hubiese servicios que sean de 2 horas profesionales mensual, se sugiere de igual manera que tengan un costo equivalente a las 4 horas profesionales mensuales.

Cantidad Trabajadores Equivalentes	CATEGORÍA		
	A (Cap. 5, 6, 11,12, 14, 18 al 21)	B (Cap. 5, 6,7 y 11 al 21)	C (Cap. 5 al 21)
1 - 15	-	2	4
16 - 30	-	4	8
31 - 60	-	8	16
61 - 100	1	16	28
101 - 150	2	22	44
151 - 250	4	30	60
251 - 350	8	45	78
351 - 500	12	60	96
501 - 650	16	75	114
651 - 850	20	90	132
851 - 1100	24	105	150
1101 - 1400	28	120	168
1401 - 1900	32	135	186
1901 - 3000	36	150	204
Más de 3000	40	170	220

- b) Adoptar la siguiente asignación de horas-profesional en forma semanal para las obras de construcción, teniendo en cuenta el riesgo intrínseco de la actividad, la cantidad de personal y los frentes de trabajos simultáneos que pueden presentarse, sin hacer diferencia si el Servicio de Higiene y Seguridad tiene carácter interno según lo establecido en la Resolución N° 231/96.

N° Operarios de la Obra	Horas Profesionales Semanales	Honorarios Mensual sugerido
1 – 15	3 a 5	\$ 72.000
16 – 50	5 a 10	\$ 120.000
51 – 100	10 a 15	\$ 240.200
101 – 150	15 a 20	\$ 360.300
Más de 150	30 o mas	\$ 720.700



Colegio de higiene y seguridad en el trabajo de la Prov. de San Luis

c) Establecer el valor de Visado de Incumbencias, según Resolución Administrativa N° 05-CPHySeT-2021, en PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)

**Art. 3°:** Establecer como honorario mínimo para los Técnicos en Higiene y Seguridad en el trabajo que se desempeñen como auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad, el valor del 40 % del valor hora-profesional (VHP = Valor Hora Profesional), es decir la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)

**Art. 4°:** Los valores sugeridos en el Art. 1 regirán desde el 1° de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.


El Consejo Directivo deberá actualizar dichos valores aplicando el Índice de Precios al Consumidor San Luis (IPC -SL) informado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos Provincial, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de junio 2024.-

**Art. 5°:** Dejar sin efecto, a partir de la publicación de la presente, la Resolución N° 005-Honorarios Mínimos - CPHySeT-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022.

**Art. 6°:** Por Secretaría notifíquese de la presente a los profesionales matriculados y dese a publicidad a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio. Posteriormente, archívese.-

Fdo.

  
Lic. Cynthia Cabrera, MP A-01  
Secretaría Colegio de  
Prof. en Hig y Seg. en el Trabajo  
Consejo Directivo

  
Lic. Enzo Spizzzi, MP A-012  
Presidente Colegio de  
Prof. en Hig y Seg. en el Trabajo  
Consejo Directivo